



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00033-00 PROCESO: CANCELACION PATRIMONIO FLIA DTE: MARCO FIDEL SEGURA SABOGAL

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez, para resolver. Sírvase proveer.

Cali, julio 15 de 2021.

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1168

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

Glósese al expediente memorial presentado por el profesional del derecho ANDRES FELIPE RIOS, mediante el cual acepta el cargo de curador ad hoc para el que fue designado por el Despacho en diligencia de audiencia llevada a cabo previamente.

En virtud a que el Curador designado aceptó el cargo, que deberá cumplir con imparcialidad y buena fe, el Juzgado discierne el cargo y lo autoriza para ejercerlo válidamente.

Por otro lado, se agrega escrito presentado por la parte actora solicitando el trámite de la aceptación del cargo presentada por el curador ad hoc, así como el envío de la constancia de ejecutoria del fallo 043, proferido el pasado 17 de marzo de 2021, a la Notaria Doce del Circulo de Cali, para otorgar la respectiva escritura.

Tendiendo en cuenta lo anterior, observa el Despacho de la revisión en el sistema que no figura solicitud por parte de la Notaria requiriendo documentación relacionada con el presente asunto. En tal razón, y como quiera que a la Notaria deberá enviarse la sentencia No. 043, el auto No.1039 del 22 de junio hogaño, que corrigió el fallo y el auto que discierne



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00033-00 PROCESO: CANCELACION PATRIMONIO FLIA DTE: MARCO FIDEL SEGURA SABOGAL

el cargo del curador ad hoc; se expedirán los documentos en mención debidamente autenticados, una vez se encuentre en firme el presente auto.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la aceptación del cargo como CURADOR AD HOC del menor JUAN DAVID SEGURA BRAVO, al doctor Andrés Felipe Ríos, con tarjeta profesional No. 344494 del CSJ. Se le discierne el cargo y se autoriza para ejercerlo válidamente.

SEGUNDO: GLOSAR el memorial presentado por la parte actora y en firme el presente auto, expídase copia de la sentencia No. 043, el auto que ordenó la corrección de ésta y copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 112 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, julio 16 de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria

02

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00033-00 PROCESO: CANCELACION PATRIMONIO FLIA DTE: MARCO FIDEL SEGURA SABOGAL

Código de verificación: **ff863fc0d7aeb4ca3cb3bf59c8c73832ab468bb67875aca83335c4a35f1d0544**

Documento generado en 15/07/2021 02:51:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>